



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **255** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20130068 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 004780 e iniciado por Mario Nicanor ENCISO ZAMORA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 03.04.2013 Mario Nicanor ENCISO ZAMORA en nombre propio y en representación de Francisca HUAMANI DE ENCISO ingresa solicitud pidiendo la titulación se su predio; adjunta copia del DNI de los titulares, copia de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de predio de fecha 16.09.1993, copia de la partida electrónica número 11033942 consignado Anotación Preventiva vencida y Copia Informativa de Plano Catastral del predio con U.C.N°004780. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°083-2013-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite, previo pago de los derechos TUPA que correspondan, los cuales son cancelados el 16.04.2013 y 26.09.2014.

CUARTO.- Que, el 17.04.2013 se realiza la Inspección Ocular, redactándose la respectiva acta por los titulares y dos testigos así como la Declaración Jurada de dos colindantes o vecinos, Declaración Jurada de Estado Civil "casado con Francisca HUAMANI DE ENCISO" y la Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente y Tesorero del Comité de Regantes Limapata. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°004780. El 25.06.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°010-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C.N°004780 derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Tacha Título N° 2014-12354 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de propiedad del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



QUINTO.- Que del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Mario Nicanor ENCISO ZAMORA y Francisca HUAMANI DE ENCISO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°004780, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Mario Nicanor ENCISO ZAMORA y Francisca HUAMANI DE ENCISO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°004780, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO